



## **PROTOCOLO DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL INTERESADO**

Todo interesado tiene derecho a conocer los tratamientos de sus datos personales, y a obtener del Responsable, información sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.

El Responsable debe establecer mecanismos visibles, accesibles y sencillos, incluidos los medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos.

### **\* Información sobre el ejercicio de los derechos**

Se difundirá de forma efectiva la información sobre el ejercicio de los derechos.

- ✓ Se incluye la información completa en la web de la Universidad, en el apartado correspondiente a su Política de Privacidad, donde además está colgado el RAT.
- ✓ Se informará sobre ejercicio de derechos en todos los formularios y documentos que establezcan relaciones con los ciudadanos y proveedores.
- ✓ Se facilitará información verbal sobre los medios y características del ejercicio de los derechos cuando así lo solicite el interesado.
- ✓ Cuando se solicite verbalmente la información a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD, el Responsable requerirá la identificación del interesado.

### **- Forma de facilitar la información.**

La información se facilitará de manera concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso.

Utilizando un lenguaje claro y sencillo.

### **\* Recepción de solicitudes.**

#### **- Medios**

Se facilitará al máximo la presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán recibirse por correo electrónico a la cuenta electrónica del Responsable o del Delegado de Protección de Datos (DPD), o por Registro mediante escrito dirigido a la dirección postal del Responsable.

Se está trabajando en la implantación de un procedimiento específico en la Sede Electrónica de la Universidad.

Así mismo, podrá ejercerse el derecho por comparecencia personal en la Oficina del Responsable o el DPD. En este caso, el interesado deberá firmar un documento en el que haga constar el lugar, fecha y hora de su comparecencia, con la petición formulada. El Responsable o en su caso el DPD, entregará al interesado certificación acreditativa de la comparecencia cuando así lo solicite.



Si la solicitud de ejercicio de derechos se efectúa telefónicamente, se pedirá al interesado que utilice cualquiera de las otras vías, a fin de poder dejar constancia del ejercicio del derecho.

#### **- Identificación del interesado**

Tratándose de derechos personalísimos, una vez recibida la solicitud, se procederá a la identificación del interesado.

Cuando existan dudas razonables y en todo caso siempre que no se utilice la cuenta de correo institucional, se requerirá al interesado que acredite su identidad mediante información adicional.

#### **- Actuación por medio de representante.**

Los derechos relativos a la protección de datos son personalísimos.

No obstante, el interesado podrá ejercer el derecho por medio de representante legal o voluntario.

Si el interesado ejercita el derecho a través de representante legal o voluntario, se revisará la representación y acreditación.

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar los derechos del interesado en su nombre y representación.

#### **- Receptor de la solicitud.**

Se prevén tres posibilidades, y en las tres se actuará con la máxima diligencia:

- Si la solicitud la recibe el Responsable, éste deberá informar al DPD a la mayor brevedad posible a quien le remitirá y comunicará todos los aspectos que rodean la solicitud.
- Si la recibe el DPD, éste analizará la petición y pedirá al Responsable que le traslade información completa al respecto, a fin de poder evaluar la solicitud y decidir sobre lo solicitado.
- Si la recibe el encargado: lo que esté establecido en el documento jurídico vinculante que regula el encargo.

#### **- Análisis de la solicitud.**

Vista la solicitud de ejercicio del derecho y la información recibida del Responsable, el DPD comprobará:

1. que la solicitud de ejercicio del derecho es clara y que contiene los elementos necesarios para la identificación correcta del interesado;
2. que la solicitud versa sobre un derecho relativo a la protección de datos personales;
3. que no es abusiva;
4. que el derecho no afecta negativamente los derechos y libertades de terceros.



Si del primer análisis se desprenden dudas sobre la identificación del interesado, o si la solicitud no permite saber a qué Servicio o Unidad Responsable se dirige, o a qué datos o actividades de tratamiento se refiere, se concederá un plazo de subsanación de diez días, por el mismo medio en que se recibió la solicitud, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede concederle un plazo de diez días para que subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos regulados en el artículo 21 de la misma Ley.

En su caso, atendiendo al tipo de derecho que haya ejercitado el interesado y los elementos en juego, el DPD realizará una ponderación de los posibles derechos e intereses en confrontación.

El DPD enviará su informe de asesoramiento al responsable de tratamiento, en el que habrá examinado la situación planteada, consecuencias y medidas a tomar, facilitando una posible respuesta al interesado fundada en el RGPD y en la LOPDyGDD.

#### **- Resolución.**

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- El responsable podrá negarse a actuar o podrá cobrar un canon razonable cuando se considere repetitivo el ejercicio del derecho: ejercido en más de una ocasión durante el plazo de seis meses (art. 12.5 RGPD y 13.3 LOPDyGDD).

\*\*\*\*\*

### **DERECHO DE ACCESO (art. 15 RGPD y 13 LOPDyGDD)**

#### **- Contenido del derecho.**

El interesado tiene derecho a que el Responsable del Tratamiento le comunique si se están tratando o no sus datos personales, y en caso de que se confirme el tratamiento, posibilitará su acceso facilitándole la información del tratamiento.

Cuando el Responsable trate una gran cantidad de datos de un interesado, o bien si el interesado remite una solicitud de ejercicio del derecho a la Universidad, sin identificar el Servicio o Unidad Responsable, podrá solicitarle antes de facilitar la



información, que especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud, otorgando el plazo de subsanación indicado en el apartado anterior.

El derecho de acceso se entenderá por atendido cuando el Responsable comunique al interesado un enlace a un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad.

En el caso de fallecidos, este derecho lo podrán ejercitar las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho, así como sus herederos o las que hubiere designado expresamente para ello, excepto si el causante lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

#### **- Motivos para ejercer el derecho**

El Interesado tiene derecho a saber si se están tratando o no sus datos personales.

El Responsable le comunicará los datos personales que posee, y le informará del tratamiento efectuado con sus datos.

Incluso si el Responsable no trata datos del Interesado, deberá contestarle en el plazo máximo de un mes en este sentido.

#### **- Causas legítimas para no dar curso al derecho**

- Cuando afecte negativamente los derechos y libertades de terceros. En este caso, se requerirá una previa ponderación de los derechos y libertades en juego.
- Cuando la petición sea manifiestamente infundada, abusiva o excesiva, especialmente debido a su carácter repetitivo. Se considerará repetitivo el ejercicio del derecho de acceso cuando se halla ejercitado en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, salvo que exista causa legítima para ello. El Responsable deberá poder demostrar que la solicitud es manifiestamente infundada o excesiva.

#### **- Ejercicio del derecho**

El Responsable facilitará una copia de los datos personales sometidos a tratamiento. El acceso se entenderá satisfecho mediante la comunicación al interesado un enlace a un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad.

En todo caso, si la solicitud se facilitó por medios electrónicos, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común, salvo que el interesado solicite expresamente otro medio.

La copia de los datos irá acompañada de la siguiente información básica del tratamiento:

- Los fines del tratamiento.
- Las categorías de datos.
- El plazo o criterios de conservación.



- El ejercicio de los derechos de rectificación o supresión de los datos personales y de la limitación u oposición al tratamiento.
- El derecho a presentar una reclamación a la AEPD.

Información específica del tratamiento (si existe):

- Cuando exista una comunicación de datos: los destinatarios o categorías de destinatarios.
- Cuando exista una transferencia internacional de datos: Información de las garantías adecuadas de protección de datos.
- Cuando exista una elaboración de perfiles basada en un tratamiento automatizado:
  - o Información significativa sobre la lógica aplicada para tomar decisiones.
  - o Información sobre la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
  - o Información sobre si la decisión que pueda ser tomada pueda producirle efectos jurídicos que le afecten significativamente.
- Cuando los datos no se obtienen del interesado: Información de la fuente de procedencia.

\*\*\*\*\*

## **DERECHO DE RECTIFICACIÓN (art. 16 y 19 RGPD y 14 LOPDyGDD)**

### **- Contenido del derecho**

El interesado tiene derecho a que el Responsable rectifique o actualice sus datos sin demora injustificada cuando resulten inexactos o incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

El Responsable podrá solicitar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de rectificación, así como los elementos que hagan necesaria la actualización.

En el caso de fallecidos, este derecho lo podrán ejercitar las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho, así como sus herederos o las que hubiere designado expresamente para ello, excepto si el causante lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

### **- Motivos para ejercer el derecho**

Cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

### **- Razones para no dar curso al derecho**

- Cuando no existan motivos para ejercer el derecho.



- Cuando el interesado no indique en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de hacerse.
- Cuando siendo preciso, el interesado no acompañe la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objetos de tratamiento.
- Cuando el tratamiento no admita manipulación de los datos (por ej. las imágenes de videovigilancia).

#### **- Ejercicio del derecho**

Confirmar la rectificación de sus datos.

Posibilitar el acceso a formularios electrónicos para actualizar los datos.

Si existe una comunicación previa a destinatarios, informarles para que procedan a la rectificación (excepto si es imposible o exige un esfuerzo desproporcionado).

\*\*\*\*\*

#### **DERECHO DE SUPRESIÓN (arts. 17 y 19 RGPD y 15 LOPDyGDD)**

##### **- Contenido del derecho**

El interesado tendrá derecho a que el Responsable suprima sus datos sin dilación indebida.

Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición, el Responsable podrá conservar los datos identificativos del interesado con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

En el caso de fallecidos, este derecho lo podrán ejercitar las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho, así como sus herederos o las que hubiere designado expresamente para ello, excepto si el causante lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

##### **- Motivos para ejercer el derecho**

1. Los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados.
2. El interesado ha retirado su consentimiento.
3. El interesado ha ejercido el derecho de oposición y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento.
4. El tratamiento no cuenta con una base jurídica que lo legitime: es ilícito.
5. Los datos deban suprimirse para cumplir una obligación jurídica del Responsable.
6. Los datos se han obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información.



#### - Razones para no dar curso al derecho

- Cuando no existan motivos para ejercer el derecho.
- Cuando prevalezca el derecho a la libertad de expresión e información.
- Cuando exista una obligación jurídica del Responsable.
- Cuando existan fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, en la medida en que el ejercicio del derecho pudiera obstaculizar gravemente el logro de los objetivos del tratamiento.
- Cuando sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

#### - Ejercicio del derecho

Supresión o seudonimización efectiva de los datos.

Si existe una comunicación previa a destinatarios, el Responsable se dirigirá a ellos para que procedan a la supresión (excepto si es imposible o exige un esfuerzo desproporcionado).

Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición, el Responsable podrá conservar los datos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

#### ➤ «El derecho al olvido» en búsquedas de internet (art. 17 RGPD y 93 LOPDyGDD)

#### - Contenido del derecho.

Toda persona tiene derecho a que los motores de búsqueda de Internet eliminen las listas de resultados que se obtuvieron tras una búsqueda efectuada a partir de su nombre, si los enlaces mostrados contienen información relativa a esa persona cuando fuesen:

- ✓ inadecuados
- ✓ inexactos
- ✓ no pertinentes
- ✓ no actualizados
- ✓ excesivos
- ✓ o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta:
  - los fines para los que se recogieron o trataron
  - el tiempo transcurrido
  - la naturaleza e interés público de la información



- o las circunstancias personales del interesado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los enlaces por el servicio de búsqueda de Internet.

Este derecho subsistirá aun cuando fuera lícita la conservación de la información publicada en el sitio web al que se dirigiera el enlace y no se procediese por la misma a su borrado previo o simultáneo.

Este derecho no impedirá el acceso a la información publicada en el sitio web a través de la utilización de otros criterios de búsqueda distintos del nombre de quien ejerciera el derecho.

➤ **«El derecho al olvido» en redes sociales y servicios equivalentes (art. 17 RGPD y 94 LOPDyGDD)**

**- Contenido del derecho.**

Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que se hallen publicados por servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes, cuando hubiesen sido facilitados:

- ✓ Por el mismo interesado. En este caso se suprimirán a su simple solicitud.
- ✓ Por el mismo interesado o por terceros, durante su minoría de edad. En este caso se suprimirán a su simple solicitud y sin dilación.
- ✓ Por terceros, cuando fuesen:
  - inadecuados
  - inexactos
  - no pertinentes
  - no actualizados
  - excesivos
  - si hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta:
    - los fines para los que se recogieron o trataron
    - el tiempo transcurrido
    - la naturaleza e interés público de la información
  - si las circunstancias personales del interesado evidencian la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los datos por el servicio

Se exceptúan de este Derecho, los datos que hubiesen sido facilitados por personas físicas en el ejercicio de actividades personales o domésticas.

\*\*\*\*\*





## **DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS (art. 20 RGPD y 17 LOPDyGDD)**

### **- Contenido del derecho**

El interesado tendrá derecho a que el Responsable transmita sus datos a otro Responsable o al mismo interesado, mediante un formato estructurado de uso habitual y lectura mecánica

### **- Motivos para ejercer el derecho**

Cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados y se base en:

- El consentimiento del interesado para fines específicos.
- La ejecución de un contrato o precontrato con el interesado.

### **- Razones para no dar curso al derecho**

- Cuando no existan motivos para ejercer el derecho.
- Cuando sea técnicamente imposible la transmisión.
- Cuando pueda afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros.
- Cuando el tratamiento tiene una base jurídica distinta del consentimiento o el contrato.
- Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable.
- Cuando el tratamiento sea realizado por una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones.

**Por tanto, en el ámbito de las funciones públicas encomendadas a la Universidad en su Ley Orgánica, Estatutos y normativa asociada, no se dará curso al derecho a la portabilidad.**

### **- Ejercicio del derecho**

Transmitir los datos a otro Responsable o al mismo interesado. Con un formato estructurado de uso habitual y lectura mecánica.

#### **➤ Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes (art. 95. LOPDyGDD)**

Siempre que sea técnicamente posible, los usuarios de servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes tendrán derecho a:

- Recibir los contenidos que les hubieran facilitado.
- Que se transmitan dichos contenidos directamente a otro prestador designado por el usuario.



Los prestadores podrán conservar, sin difundirla a través de Internet, copia de los contenidos cuando dicha conservación sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal.

\*\*\*\*\*

### **DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO (arts. 18 y 19 RGPD y 16 LOPDyGDD).**

#### **- Contenido del derecho.**

El interesado tendrá derecho a que el Responsable marque sus datos con el fin de limitar el tratamiento.

Cuando un tratamiento esté limitado, deberá constar claramente en los sistemas de información del Responsable.

#### **- Motivos para ejercer el derecho**

- Que el interesado impugne la exactitud de los datos.
- El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- El Responsable ya no necesite los datos para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial.
- El interesado se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del Responsable prevalecen sobre los del interesado.

#### **- Razones para no dar curso al derecho**

Cuando no existan motivos para ejercer el derecho.

Cuando exista una justificación lícita para levantar la restricción y esta se haya comunicado al interesado.

#### **- Ejercicio del derecho**

Marcar los datos solicitados con el fin de limitar temporalmente su tratamiento.

Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que resulten adecuadas para la reserva de los datos a los usos limitados.

Si existe una comunicación previa a destinatarios, informarles para que procedan a limitar el tratamiento (excepto si es imposible o exige un esfuerzo desproporcionado).

Justificación para levantar la restricción, previa comunicación al interesado.

#### **- Cuándo podrán ser objeto de tratamiento los datos limitados.**

- Cuando el interesado ha dado el consentimiento.



- Cuando exista la posibilidad que el tratamiento afecte a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica.
- Cuando sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Por un motivo importante de interés público fundamentado en la legislación vigente.

\*\*\*\*\*

### **DERECHO DE OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO (art. 21 RGPD y 18 LOPDyGDD)**

#### **- Contenido del derecho.**

El interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento de sus datos realizado por un Responsable por motivos relacionados con su situación particular.

#### **- Motivos para ejercer el derecho**

- Tratamiento basado en el ejercicio de la función pública o de poderes públicos conferidos al Responsable.
- Tratamiento basado en la satisfacción de intereses legítimos del Responsable o de terceros, siempre que estos no prevalezcan sobre los intereses o los derechos y libertades del interesado, especialmente si es un menor de 14 años.
- Mercadotecnia directa.
- Servicios de la sociedad de información.
- Elaboración de perfiles.
- Tratamientos con fines de investigación histórica, estadística o científica, salvo que el tratamiento sea necesario por motivos imperiosos de interés público.

#### **- Razones para no dar curso al derecho.**

Cuando no existan motivos para ejercer el derecho.

Cuando el Responsable acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses o los derechos y las libertades del interesado.

#### **- Ejercicio del derecho**

Marcar los datos con el fin de no realizar ningún tratamiento posterior.

\*\*\*\*\*



## **DERECHO A NO SER OBJETO DE UNA ELABORACIÓN DE PERFILES BASADA EN UN TRATAMIENTO AUTOMATIZADO (art. 22 RGPD y 18 LOPDyGDD)**

### **- Contenido del derecho.**

El interesado tendrá derecho a no ser objeto de una elaboración de perfiles cuya finalidad sea adoptar decisiones individuales basadas en un tratamiento automatizado de datos, sin intervención humana.

### **- Motivos para ejercer el derecho**

Cuando la finalidad del tratamiento sea adoptar decisiones individuales basadas en un tratamiento automatizado de datos, sin intervención humana, y destinadas a evaluar, analizar o predecir alguno de los siguientes aspectos personales:

- ✓ Rendimiento profesional.
- ✓ Situación económica.
- ✓ Salud.
- ✓ Preferencias o intereses personales.
- ✓ Fiabilidad.
- ✓ Comportamiento.
- ✓ Ubicación o movimientos de la persona.

### **- Razones para no dar curso al derecho**

- Cuando no existan motivos para ejercer el derecho.
- Cuando la decisión individual tomada no se base únicamente en un tratamiento automatizado.
- Cuando la decisión se base en un consentimiento explícito o sea necesaria para la celebración de un contrato entre el Responsable y el interesado; y el Responsable haya adoptado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, como mínimo el derecho a obtener intervención humana por parte del Responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.
- Cuando la decisión se base en un tratamiento fundamentado en la legislación vigente.

### **- Ejercicio del derecho**

Informar si la decisión que pueda ser tomada puede producir efectos jurídicos que afecten significativamente al interesado.

Cuando el tratamiento haya sido autorizado mediante un consentimiento explícito o un contrato entre el Responsable y el interesado, posibilitar el derecho a obtener la intervención humana por parte del Responsable y a que el interesado pueda expresar su punto de vista e impugnar la decisión tomada.



Según solicite el interesado, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de los datos; o el de limitación u oposición al tratamiento.